



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-**2023-00195-**00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P., en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima en contra de los demandados JERSON DAVID CARVAJAL FLOREZ y HENRY JAIME CARVAJAL, y a favor de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES LTDA., por las siguientes sumas de dinero:
 - a. UN MILLON SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$1.060.800=), por concepto de capital derivado de la obligación contenida en la Letra de Cambio número F344-1037 obrante a folio 6 del archivo No. 01 del expediente digital.
 - b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del saldo de capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la letra de cambio (18 de diciembre de 2021) y hasta la cancelación total de la obligación.
- 2. NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones

Proceso Ejecutivo Radicado: 680014003020-**2023-00195**-00 Demandante: Coomulfonces

Demandado: Jerson David Carvajal Florez y Otro

de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

- 3. La señora NORMA BADILLO RAMIREZ, actúa como representante legal de la entidad demandante.
- **4.** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
- 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma, se deberá abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f56a4d423c4224039049cbf63819e7fb489e215f772a8872b130c1fdae0fffe**Documento generado en 24/04/2023 12:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

_

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 069 del 25 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.